

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DEL **REAL DECRETO LEY 16/2012** Y SU IMPACTO EN EL COLECTIVO DE PACIENTES DE CÁNCER

ESTE ESTUDIO SE REALIZA A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 16/2012 EN EL QUE SE MODIFICA LA CARTERA DE SERVICIOS SANITARIOS. SE ANALIZAN LOS CAMBIOS QUE IMPLICAN EL RDL EN LA OFERTA DE SERVICIOS Y EL COSTE QUE SUPONDRÍA AL BENEFICIARIO, EN PARTICULAR EN LOS ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS. UN DESGLOSE CON BASE EN LOS SERVICIOS PRESTADOS CON MÁS FRECUENCIA A PACIENTES ONCOLÓGICOS PERMITIRÁ ESTIMAR EL INCREMENTO DEL GASTO SANITARIO POR FAMILIA.

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

La Constitución Española establece el derecho a la protección de la salud y la atención sanitaria a todos los ciudadanos. En el año 2011 se publica la Ley 33/2011 que universalizaba la cobertura del SNS, consolidándose un sistema de salud, solidario, gratuito y equitativo para todos los españoles y extranjeros con y sin permiso de residencia.

En abril del 2012 se publica el Real Decreto-Ley 16/2012 con el objetivo de reformar la cobertura sanitaria en el SNS, ordenar la Cartera de Servicios, mejorar la eficiencia de la oferta sanitaria y racionalizar la oferta y la demanda farmacéutica.

En la nueva cartera se limita la **asistencia sanitaria de los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes**:

SERVICIOS SIN COSTE A EXTRANJEROS SIN PERMISO DE RESIDENCIA

ADULTOS



- Urgencias por enfermedad grave o accidente
- Embarazo, parto y posparto

Se establecen cuatro tipos de carteras diferentes: cartera común básica de servicios asistenciales del SNS (100% financiación pública), cartera común suplementaria del SNS (con servicios que antes estaban en la básica), cartera común de servicios accesorios del SNS y cartera de servicios complementarios de las CCAA.

NIÑOS < 18 AÑOS



- Misma asistencia en las mismas condiciones que los españoles.

El cambio más importante se encuentra en la **cartera común suplementaria del SNS**, ya que el beneficiario debe aportar un porcentaje del valor del servicio. Los servicios incluidos que podrían afectar a enfermos de cáncer son:

PRESTACIÓN FARMACÉUTICA AMBULATORIA

Se aplica el nuevo sistema de copago en el de la medicación dispensada fuera de los hospitales, donde

los pacientes deben abonar un importe en función de su nivel de renta.

Personas en activo

% del PVP	Renta
60%	≥ 100.000 euros
50%	≥ 18.000 e inferior a 100.000 euros
40%	No se encuentra en los anteriores apartados

Pensionistas

% del PVP	IRPF	Tope máximo
60%	≥ 100.000 euros	60 euros/mes
10%	≥ 18.000-100.000 euros	18 euros/mes
10%	< 18.000 euros	8 euros/mes

COMO CONSECUENCIA, LA DISPENSACIÓN DE FÁRMACOS AMBULATORIA SUPONE UNA DISCRIMINACIÓN RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE QUIMIOTERAPIA INTRAVENOSA GRATUITA CUANDO EL FIN ES EL MISMO. SE CORRE EL RIESGO DE INFLUIR EN LAS DECISIONES SOBRE LA OPCIÓN TERAPÉUTICA DEBIDO AL FACTOR ECONÓMICO.

PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

Este sistema de copago se aplica también al material ortoprotésico, en cuyo caso se toma como base de cálculo el precio de Oferta del producto.



% del precio de Oferta	Renta
60% personas en activo y sus beneficiarios	≥ 100.000 euros
50% personas en activo y sus beneficiarios	≥ 18.000 e inferior a 100.000 euros
40% personas en activo y sus beneficiarios	No se encuentra en los anteriores apartados
10% pensionistas y sus beneficiarios	< 100.000 euros

TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE

En el caso de los traslados que no son considerados de urgencia, se aplica una base de cálculo de 50€ por cada trayecto, sobre la cual el usuario debe aportar el 10%.



Se establecen no obstante límites de pago ya que, en el caso de los enfermos de cáncer que están recibiendo tratamiento en el hospital, este tipo de transportes se utilizan con bastante frecuencia.

LÍMITES MENSUALES PARA USUARIO ACTIVO O PENSIONISTA

Límite mensual	Renta
60€	≥ 100.000€
20€	18.000 € y 100.000 €
10€	No se encuentran en los anteriores supuestos

Para ambos servicios quedan exentos de pago: síndrome tóxico, rentas de integración social, pensiones no contributivas, parados que han perdido el derecho a percibir subsidio de desempleo, tratamientos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

La Asociación Española Contra el Cáncer en su misión de apoyar a pacientes con cáncer y sus familiares, atiende a aquellas familias en riesgo de pobreza ofreciendo ayudas económicas o materiales básicos para garantizar un mínimo de calidad asistencial.

Los profesionales de la aecc que gestionan este tipo de ayudas coinciden en que se han incrementado progresivamente las ayudas económicas debido al empeoramiento de la situación económica familiar. De cara al futuro consideran además que la implantación del RD-Ley 16/2012 provocará un incremento de la demanda en colectivos de familias vulnerables: inmigrantes, parados y mayores con rentas bajas.

En la práctica se estima que, por ejemplo, en un caso de diagnóstico de cáncer de mama, familias con ingresos inferiores a 18.000€ podrían ver incrementado en un 15% el gasto anual en sanidad.

CON TODO, LA AECC PIDE: Garantizar la continuidad del tratamiento oncológico y el seguimiento a todas las personas sin excepción, valorar el acceso al servicio del transporte sanitario no urgente en función de las necesidades del paciente, que todos los fármacos oncológicos queden exentos de aportación y reducir el período de reembolso de gastos en prestación de diferentes servicios como prestación ortoprotésica, farmacéutica y de transporte.

CONCLUSIONES

EL RD-LEY 16/2012 CONTIENE MODIFICACIONES EN LA CARTERA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE AFECTAN EN ALGUNOS ASPECTOS A LOS ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS. **VARIOS SERVICIOS QUE ANTES ERAN GRATUITOS PASAN A TENER UN COSTE PARA EL BENEFICIARIO EN FUNCIÓN DE LA RENTA, COMO SON LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA AMBULATORIA, LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE.** LA AECC CUBRE ALGUNOS DE ESTOS GASTOS GRACIAS A LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y PRESTACIONES QUE OFRECE A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS, Y PESE A QUE ESTAS AYUDAS SE HAN VISTO INCREMENTADAS EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS SE ESTIMA QUE CON LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO REAL DECRETO-LEY LA DEMANDA SE MULTIPLICARÁ.

Si quieres consultar el informe completo escríbenos a:
observatorio@aecc.es

FUENTES PRINCIPALES:

- Consejo Económico y Social. www.ce.es
- Plan Nacional de Reformas. www.lamoncloa.gob.es
- Agencia Estatal BOE. www.boe.es